



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

377
2007 - Año de la Seguridad Vial

REGISTRO N° 480 /07

BUENOS AIRES, 25 ABR 2007

VISTO el Expediente N° 1.207.819/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 99.201/07, agregado como foja 23 al Expediente principal, obra el Acuerdo celebrado entre las Cámaras Empresarias y Asociaciones Sindicales de las Provincias de Neuquén y Río Negro.

Que asimismo a fojas 10 del Expediente N° 1.207.819/07, obra el Acuerdo suscripto por el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIANTES, y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AFINES DE RÍO GALLEGOS.

Que dichos Acuerdos han sido ratificados a fojas 21 de autos, por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME), la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA) y la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 99.201/07, agregado como foja 23 al principal, los agentes negociadores han convenido otorgar a los empleados de comercio y servicios, encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, de las Provincias de Río Negro y Neuquén, exceptuando la jurisdicción de San Carlos de Bariloche, un adicional no remunerativo extraordinario equivalente a CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150.-), en los términos y condiciones allí descriptos.

Que por otra parte, mediante el Acuerdo obrante a fojas 10 de las presentes actuaciones, los agentes negociadores han convenido otorgar a los



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

empleados de comercio y servicios, encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75 de la ciudad de Río Gallegos, un adicional no remunerativo de carácter extraordinario, por única vez, equivalente a CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400.-).

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que los ámbitos de aplicación de los textos convencionales de marras, se circunscriben a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Decláranse homologados el acuerdo celebrado entre las Cámaras Empresarias y Asociaciones Sindicales de las Provincias de Neuquén y Río Negro, con excepción de la jurisdicción de San Carlos de Bariloche, y el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIANTES, y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AFINES DE RÍO GALLEGOS, ratificados por la FEDERACIÓN



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

ARGENTINA DE EMPLEADOS COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME), la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA) y la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, que lucen a fojas 2/3 del Expediente N° 99.201/07, agregado como foja 23 al Expediente N° 1.207.819/07, y a fojas 10 del Expediente N° 1.207.819/07, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los presentes acuerdos obrantes a fojas 2/3 del Expediente N° 99.201/07, agregado como foja 23 al principal, y a fojas 10 del Expediente N° 1.207.819/07.

ARTÍCULO 3°- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°- Gírese al Departamento de Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias y procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S. T. N°

SECRETARÍA DE TRABAJO

Expediente N° 1.207.819/07

Buenos Aires, 25 de Abril de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 372/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente 99.201/07, agregado como fojas 23 al expediente de referencia, y a fojas 10, quedando registrado con el número N° 480/07.-



VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
D.T.O. COORDINACION-D.N.R.T.